RADICACION: 207 -2021
DEMANDANTE: JRZULUAGA CONSTRUCCIONES & ASOCIADOS LTDA.
DEMANDADO: INSERCOL LTDA Y OTROS.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Vista la petición presentada por el doctor CAMILO JOSÉ OSORIO TILANO, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.045.733.122 y T.P. de Abogado No. 336914, actuando como apoderado de la empresa INSERCOL LTDA y Álvaro Martínez Hernández, demandados del proceso de la referencia, en la que manifiesta que renuncia al poder que fue otorgado por este. Anunciando que dicha renuncia fue enviada con copia al correo electrónico de la empresa demandada, dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 76 inciso 4 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

De cara con la anterior solicitud se hace necesario que el peticionario acompañe la prueba de que envió la comunicación a sus poderdantes de la renuncia que hace del poder, para poder tener el juzgado como cumplida la exigencia del articulo 76 del C.G.P., y así poder aceptar dicha renuncia.

EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUIILA,

RESUELVE

1.- Se requiere al doctor CAMILO JOSE OSORIO TILANO, para que anexe la prueba del envío de la comunicación a su poderdante de la renuncia que hace del poder. 1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 120
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 22 JULIO 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario